

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Sr. Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que oportunamente la señora apoderada de la parte actora solicito suspensión de la audiencia programada para el día 05 de mayo del 2021, por problemas de orden público. Igualmente informo a usted, que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Municipal, para evitar la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados judiciales, se permite el ingreso del 40% de la planta de personal de los juzgados. Igualmente informo a usted, que desde el día 28 de abril del 2021, la ciudad presenta graves problemas de orden público

Auto No.805  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, mayo once (11) del año dos mil veintiuno (2021).

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, El Juzgado dispone señalar el día **5 de octubre de 2021 hora 9.30 a.m.** para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante VIRGINIA MUÑOZ VDA.DE GUANTIVA

Se advierte a las partes que para efecto de dicha diligencia, deben realizar el trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.Gral del Proceso. “ *El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito que indicara los valores que asignen a los bienes.....*”

**PROTOCOLO:** Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.
- e). Las partes con una antelación mínima de diez (10) días, deberán de aportar al despacho, los inventarios y avalúos, con las ritualidades del artículo 501 del C. Gral. el Proceso.

NOTIFIQUESE.

**Firmado Por:**

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO  
JUEZ**

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aaf306493623076f39fe96be4e3267605e39255872cf7b4097ee4625bade2f87**

Documento generado en 20/05/2021 01:51:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**